



DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXIV LEGISLATURA
PRESENTE.-

La que suscribe, María Teresa Mora Covarrubias, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 17, 19, 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como, los artículos 1, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento Iniciativa que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 14; reforma el primer párrafo y las fracciones II y V del segundo párrafo del artículo 16, el segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo 17 y las fracciones III y IX del artículo 20 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo a la siguiente,

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros, la presenta iniciativa tiene un objetivo claro y considero para todos trascendental, no solo por los recientes sucesos en aumento de violencia contra las mujeres, sino porque pertenecemos a una generación en que la lucha de las mujeres, es por generar espacios en que la igualdad sea la cotidianidad, nosotros ya no vemos ajeno, ni mucho menos insólito, las iniciativas



que buscan generar, otras condiciones de los gobernados, para establecer marcos de equidad e igualdad de manera permanente, quizá a través de acciones afirmativas o solo disponiendo bases genéricas para generar paridad, la realidad es que estamos en un proceso que ha sido largo y seguirá siendo la constante de muchos de nosotros por largo tiempo, en este y distintos ámbitos de la vida pública.

En particular hay una lucha a la que deseo sumarme hoy, y es la contrarrestar la violencia de género, esta propuesta es una invitación a que no caigamos en la practicidad de querer aumentar penas en las conductas delictivas para, según nosotros, atender este mal, es como pensar que al que roba, cortándole las extremidades, dejará de considerar que es más fácil disponer de lo ajeno sin permiso, a trabajar y ganar un sueldo para tener aquello que desea, yo considero que el que roba, aun sin extremidades, seguirá considerando que disponer de lo ajeno sin el permiso de quien lo detenta, sigue siendo lo mejor, aunque obviamente ya no pueda hacerlo.

2

La violencia no tiene más origen que una mal formación de las personas en una cultura de cero respeto y tolerancia, núcleos familiares que no dimensionaron y “dejaron pasar” conductas de agresión contra sus mujeres y, en general, contra sus integrantes, formando a quien, lo más seguro, serán agresores de adultos; que no nos sorprenda lo que vivimos si mantenemos para las siguientes generaciones, conductas discriminatorias y de falta de respeto a la individualidad de cada persona humana; no nos alarmemos cuando veamos el aumento de la violencia si seguimos teniendo prácticas tan básicas como la distinción de roles en la familia, de cosas que hombre y mujer pueden hacer, es decir, por distinción de los sexo, no digamos en la distinción de roles de género, en este tema estamos todavía peor.



Es obligación de quien nos gobierna emprender acciones encaminadas a la prevención y erradicación de estas conductas, por ello, presento esta propuesta, pediría a las comisiones que dictaminarán que no esperen al tiempo, en que no veamos posible en esta legislatura hacer las modificaciones debidas a la ley, me centro en proponer, que cada año antes de aprobar el presupuesto de egresos del estado, se verifique que en cada dependencia de la administración pública y cada unidad programática de todos los órganos del Estado se contenga como parte de su programación, por lo menos un programa que atienda la violencia de género para ese año calendario, destinando los recursos necesarios para brindar cursos de sensibilización y reeducación debida, que atiendan la cultura de respeto a las mujeres y a la diversidad, de lo contrario que se tenga como una causa de responsabilidad por el mal ejercicio del gasto.

3

Los cursos y programas no son de una solo ocasión, deben ser permanentes, estamos hablando de una re-programación de la cultura que poseemos, una cultura que está aprendida por todos los años de mal formación que hemos vivido, imagínense cuánto debemos hacer para erradicarla.

Si debemos sancionar penalmente la violencia contra las mujeres, pero si no nos reeducamos, de nada sirve el aumento, en cada generación estamos produciendo un sinnúmero de agresores, tenemos patrones tan arraigados, que generalmente todos los reproducimos sin darnos cuenta, sensibilicémonos para sensibilizar a los demás

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 17, 19, 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como, los artículos 1, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley



Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento el siguiente proyecto de,

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 14; reforma el primer párrafo y las fracciones II y V del segundo párrafo del artículo 16, el segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo 17 y las fracciones III y IX del artículo 20 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

4

ARTÍCULO 14. ...

El Congreso, antes de aprobar el Presupuesto de Egresos, podrá hacer los ajustes que considere oportunos e indispensables para cumplir con los criterios que dispone el segundo párrafo del artículo 17 de la presente Ley.

ARTÍCULO 16. El Presupuesto de Egresos, se deberá estructurar por unidad programática presupuestaria, por unidad responsable de los programas institucionales y especiales, en los que se señalen los indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas y techos financieros, con transversalidad y perspectiva de género, en congruencia con los programas estratégicos, sectoriales y regionales del Plan Integral de Desarrollo del Estado, de acuerdo a



las atribuciones que se derivan de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y en su caso, de la Ley, Decreto o Acuerdo de creación.

...

- I. ...
- II. La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario. Asimismo se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático, así como el gasto que se considerará gasto no programático, los cuales sumarán el gasto neto total. De los programas a que refiere el párrafo anterior, cada unidad responsable deberá tener, por lo menos, uno que esté relacionado directamente con la atención de la violencia de género, en términos de la legislación en la materia;
- III. ...



IV.

V. La de sexo, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por sexo, diferenciando entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 17. ...

Los proyectos de presupuesto que presenten los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos para la integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el Ejecutivo del Estado al Congreso, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, deberán sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y observar que su propuesta sea compatible con los criterios generales de, política económica y de atención a la violencia de género, determinados por la legislación en la materia, así como en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, observando las políticas contra la violencia a las mujeres, dispuestas por el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres por razones de género, para tales efectos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refieren los artículos 16 y 20 de esta Ley.

Cuando los ejecutores de gasto a que se refiere el párrafo anterior, no presenten su proyecto de presupuesto, o éste no contenga los



mínimos exigibles por esta Ley, la Secretaría propondrá en el proyecto correspondiente únicamente el importe de la asignación autorizada, para el año inmediato anterior.

Así mismo la Secretaría queda facultada para formular el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y entidades, cuando las mismas no lo presenten en los plazos establecidos o no cumplan con las disposiciones legales a que están obligadas.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 20. ...

I. ...

II. ...

III. Las asignaciones presupuestales deberán realizarse a nivel de unidad programática, unidad responsable, programa, subprograma y partida presupuestal, debiendo considerar



de entre los programas presentados, lo dispuesto en la fracción II del segundo párrafo del artículo 16 de esta Ley;

- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. Presentar de manera consolidada el presupuesto por programas señalando indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas y techos financieros, debiendo considerar de entre los programas, lo dispuesto en la fracción II del segundo párrafo del artículo 16 de esta Ley;
- X. ...

8

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por única ocasión, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán para el ejercicio 2021, así como, en el Decreto por el que se apruebe, podrá establecerse en los artículos transitorios la obligación



de que los sujetos obligados en el presente Decreto, modifiquen su planeación a fin de cumplir con los programas que, por unidad programática, deban disponerse para la atención de la violencia de género.

La auditoría Superior de Michoacán en la fiscalización que inicie en el año 2022 sobre el ejercicio 2021 deberá vigilar que se haya cumplido con los programas en cada uno de los sujetos fiscalizados, de no hacerlo deberá iniciar los procedimientos de responsabilidades debidos, tanto al titular del Poder Ejecutivo, como a los órganos máximos de dirección de cada Órgano del Estado y dependencias y unidades de estos, por incumplir la presente obligación.

9

ARTÍCULO TERCERO. Los sujetos obligados contarán con sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán para el ejercicio 2021 para hacer los ajustes programáticos que deban y contemplar los programas que indica el párrafo segundo del artículo 17 del presente decreto.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 18 días del mes de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS